

RESOLUCIONES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

2 6 AGO 2016

RESOLUCION No.

DE 2016

n 5 5 🎉

"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Personal"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución Nacional consagra el derecho para los trabajadores y empleadores de asociarse a través de la constitución de sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.

Así mismo, conforme el artículo 55 de la misma Carta, en el marco de la negociación colectiva pueden las partes convenir y adoptar beneficios adicionales a los establecidos en la Ley.

Que en ejercicio de esas atribuciones constitucionales, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P Oficial y las organizaciones sindicales SINTRAIBAL, SINTROFIBAL y SINTRAEMSDES suscribieron convenciones colectivas, en las que dispusieron, en sus artículos 31 y 34, respectivamente, la creación del Comité de Personal con carácter paritario, con el fin de fijar las políticas de promoción, incentivos y demás situaciones administrativas de los trabajadores oficiales a servicio.

Que mediante Resolución Nº 0128 de 26 de febrero de 2016, se materializó la creación del mencionado Comité, y se torna necesario para dar inicio a su funcionamiento, la adopción del respectivo reglamento.

Que el objetivo del reglamento del Comité de Personal no es otro que el de establecer las herramientas para garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, efectividad, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben regir las actuaciones de las entidades públicas y de igual manera las políticas por medio de las cuales se fijan los criterios para implementar y ejecutar los procesos de selección, ingreso, promoción,

7.1



RESOLUCIONES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-014

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

reubicación y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.

Que mediante el Acuerdo 001 del 11 de Agosto de 2016, el Comité de Personal en pleno aprobó y adoptó su reglamento interno, como resultado del ejercicio realizado en las reuniones del 4 y 11 de Agosto de 2016, respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto, >

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE el Reglamento Interno del Comité de Personal definido mediante el Acuerdo 001 del 11 de Agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, junto con el Reglamento Interno del Comité, se publicará en la página web de la Entidad, al igual que a través del spark se realizará su divulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ibagyé, a los

JOSE/ALBERTO GIRON/ROJAS

Gerente

Proyectó: Directora Administrativa y Cial.

Revisó: Secretaria General-

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE PERSONAL

ACUERDO (001) 11 De Agosto de 2016.

Por el cual se aprueba y adopta el reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial

El Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31 la Convención Colectiva suscrita con SINTRAIBAL y SINTROFIBAL y el artículo 34 de la convención Colectiva suscrita con SINTRAEMSDES, luego del debate correspondiente y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución Nacional consagra el derecho para los trabajadores y empleadores de asociarse a través de la constitución de sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.

Así mismo, conforme el artículo 55 de la misma Carta, en el marco de la negociación colectiva pueden las partes convenir y adoptar beneficios adicionales a los establecidos en la Ley.

Que en ejercicio de esas atribuciones constitucionales, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P Oficial y las organizaciones sindicales SINTRAIBAL, SINTROFIBAL y SINTRAEMSDES suscribieron convenciones colectivas, en las que dispusieron, en sus artículos 31 y 34, respectivamente, la creación del Comité de Personal con carácter paritario, con el fin de fijar las políticas de promoción, incentivos y demás situaciones administrativas de los trabajadores oficiales a su servicio.

Que mediante Resolución Nº 0128 de 26 de febrero de 2016, se materializó la creación del mencionado Comité, sin que a la fecha se hubiera adoptado el respectivo reglamento, el que se torna necesario para dar inicio a su funcionamiento.

Que el objetivo del reglamento del Comité de Personal no es otro que el de establecer las herramientas para garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, efectividad, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben regir las actuaciones de las entidades públicas y de igual manera las políticas por medio de las cuales se fijan los criterios para implementar y ejecutar los procesos de selección, ingreso, promoción, reubicación y regulación de las situaciones

5

administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.

Que en virtud de lo anterior, el pleno de integrantes del Comité de Personal,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Aprobación y adopción del reglamento del Comité de Personal. El Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial aprueba y adopta su reglamento de organización y funcionamiento, cuyas disposiciones son las siguientes:

CAPITULO I OBJETO, NATURALEZA, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y SEDE

- **Artículo 2°.- Objeto.** Establecer los parámetros de actuación del Comité de Personal en relación con los procedimientos de selección, ingreso, promoción, reubicación, y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.
- Artículo 3°.- Naturaleza. El Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial es un órgano de creación convencional, conforme los artículos 31 de la suscrita entre el IBAL, SINTRAIBAL y SINTROFIBAL, y artículo 34 de la celebrada entre IBAL y SINTRAEMSDES, encargado de vigilar, controlar y decidir sobre aspectos relacionados con la selección, ingreso, promoción, reubicación y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.
- Artículo 4°.- Finalidad, Funciones y Competencias. Además de las asignadas en las normas enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo, y las que las modifiquen sustituyan o adicionen, el Comité de Personal cumplirá las siguientes funciones:
- a.- Verificar el cumplimiento de las normas, legales y extralegales, políticas, y procedimientos relacionados con los procesos de selección, ingreso, promoción, reubicación, y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, contando si es del caso, con las consultas y guías del Departamento Administrativo de la Función Pública;
- b.- Proponer las políticas para fijar los criterios y los diseños de los procedimientos de selección, ingreso, promoción, reubicación, y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.

als W

- c.- Servir de órgano asesor a la Gerencia, Jefatura de Talento Humano y Dirección Administrativa y Comercial de la entidad, en la resolución de las reclamaciones que formulen los trabajadores oficiales del IBAL S.A. E.S.P Oficial en razón a los resultados y la aplicación de los procesos de selección, ingreso, promoción, reubicación, y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial.
- d.- Presentar informes de gestión de sus actuaciones y de las novedades presentadas que surjan de los procedimientos de selección, ingreso, promoción, reubicación, y regulación de las situaciones administrativas y/o laborales, legales o extralegales, de los trabajadores oficiales al servicio del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, ante la Gerencia.
- e.- Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o actos administrativos internos.
- Artículo 5°. Principios. El Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial se sujetará en sus actuaciones a los principios de objetividad, independencia, transparencia, celeridad e imparcialidad, aplicando derechos y principios superiores tales como el debido proceso, la seguridad jurídica, la confianza legítima y la favorabilidad.
- Artículo 6°.- Lugar de reuniones. El Comité de Personal de la Empresa lbaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial se reunirá, ordinaria y extraordinariamente, en la sala de juntas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, y si no fuese posible, la reunión se llevará a cabo en otro recinto disponible y con los medios logísticos para tal fin, o en el lugar que se acoja por unanimidad de acuerdo a las circunstancias.

Parágrafo Primero: Entiéndase como medios logísticos todo aquel elemento físico necesario para realizar la sesión, tales como sillas, mesas, grabadora para registrar el audio de las sesiones, las que serán almacenadas junto con las actas y servirán como fuente principal para esclarecer dudas y controversias.

Parágrafo Segundo: Copia del audio así como de las actas levantadas como resultado de cada una de las sesiones del Comité de Personal, estarán disponibles para la consulta de sus integrantes y demás partes interesadas de acuerdo a lo definido en la normatividad vigente.

CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

DE LA PRESIDENCIA

A A

1 ym

Artículo 7°.- Conformación. El Comité de Personal se conformará observando cabalmente la forma de integración consagrada en el texto convencional, y todos sus miembros tendrán voz y voto en las decisiones que adopté el Comité.

Artículo 8°.- Presidente. El Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial elegirá, de entre sus miembros, un Presidente en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0128 de Febrero 26 de 2016.

Parágrafo: Se entiende que la calidad de Presidente se extiende hasta cuando sea nombrado un nuevo presidente en la próxima sesión, ordinaria o extraordinaria.

Artículo 9° .- Funciones del Presidente. Corresponde al Presidente:

- a.- Presidir las sesiones.
- **b.-** Señalar el orden en que deben considerarse los asuntos, y poner en conocimiento de los miembros del Comité los documentos propios del mencionado orden.
- c.- Dirigir los debates de acuerdo con el reglamento.
- d.- Servir de canal de comunicación entre el Comité, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial y sus trabajadores, y en consecuencia, sólo el podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por esta.
- e.- Poner en conocimiento de los otros miembros del comíté las notas que reciba en el ejercicio de sus funciones.
- f.- Delegar, cuando lo considere oportuno, algunas de sus funciones en los otros integrantes del comité.
- g.- Hacer el reparto de los asuntos que corresponde resolver al Comité de Personal, de conformidad con lo previsto en el reglamento.
- h.- Suscribir, junto a la totalidad de miembros del Comité de Personal, las actas de las reuniones.
- i- Representar al Comité de Personal en eventos, ante la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial u otras entidades u organismos, públicos o privados, en los términos del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0128 de Febrero 26 de 2016.

AM AM

DE LA SECRETARÍA

Artículo 10°.- Secretario. El Comité de Personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, elegirá un Secretario en los términos establecidos de artículo 8 de la Resolución 0128 de Febrero 26 de 2016.

Parágrafo.- Se entiende que la calidad de Secretario se extiende hasta cuando sea nombrado un nuevo secretario en la próxima sesión, ordinaria o extraordinaria.

Artículo 11°.- Funciones. Son funciones del Secretario, quien las ejercerá conforme a las órdenes del Presidente del Comité, las siguientes:

- a.- Redactar las actas de las sesiones. Sólo las actas constituirán el instrumento que describa lo sucedido en la sesión y no condicionan la validez y eficacia de las decisiones que se adopten.
- b.- Asistir al Presidente en el reparto de los asuntos a cargo del Comité.
- c.-Redactar la correspondencia que los integrantes del Comité le soliciten.
- d.- Sustanciar los diferentes escritos que contienen las decisiones adoptadas por el comité, imprimirlos, recoger la firma de los miembros del comité, numerarlos y notificarlos y/o publicarlos según sea el caso.
- e.- Ejecutar la citación que realice la Dirección Administrativa y Comercial, para las sesiones ordinarias, o cualquier miembro para las sesiones extraordinarias, conforme al artículo 5 de la Resolución 0128 de Febrero 26 de 2016.
- f.- Comunicar las decisiones que adopte el Comité de Personal.
- g.- Ejercer las demás funciones que sean asignadas por el reglamento o por el Presidente del Comíté.

CAPITULÓ III CONVOCATORIAS SESIONES, ORDEN DEL DÍA Y DECISIONES DEL COMITÉ DE PERSONAL.

Artículo 12°.- Convocatoria, sesiones y tipo de sesiones. Las sesiones del Comité de Personal serán ordinarias y extraordinarias y presenciales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se sujetarán a lo establecido en la resolución de creación del comité.

Artículo 13°.- Quórum y mayoría. El quórum es la cantidad mínima de asistentes que integran el comité y que se requiere para dar inicio de una sesión o para la adopción de las respectivas decisiones. Este estará conformado por el 50% más uno de los integrantes.

Para decidir mediante votación, se requiere que haya quórum, y que el 50% más uno de los integrantes del Comité presentes voten en el mismo sentido, aprobando o reprobando.

En caso de empate deberá realizarse un segundo debate sobre el tema y se repetirá nuevamente la votación. En caso de persistir el empate, se efectuará una mesa de trabajo con la Gerencia, y de continuar este, la mesa de trabajo se realizará con la Gerencia y el Ministerio del Trabajo, en razón a la naturaleza convencional del Comité de Personal.

Se solicitará a la Inspección Territorial del Ministerio del Trabajo su intervención como mediador a través de una mesa de trabajo. La Petición al ente Ministerial se efectuará de forma inmediata una vez terminada la sesión por parte del Presidente y Secretario de turno.

Parágrafo: La decisión minoritaria vencida en debate al interior del Comité de Personal podrá, a consideración de sus postulantes, quedar asentada en Salvamento de Voto que hará parte integral del Acta de Acuerdo.

Artículo 14°.- Decisiones. Las decisiones del Comité de Personal, en relación con sus funciones, se denominarán acuerdos, los cuales tiene carácter y naturaleza convencional, y deberán ser registrados, de forma inmediata, ante el Ministerio del Trabajo.

Los Acuerdos que emanen del Comité de Personal, son de cumplimiento y acatamiento inmediato.

Parágrafo Primero.- Las decisiones del Comité de Personal en relación con sus asuntos organizativos internos, se denominarán resoluciones, las cuales serán comunicadas y publicadas.

Parágrafo Segundo.- Los acuerdos mediante las cuales el Comité de Personal se pronuncie sobre los asuntos de su competencia, serán suscritas por los seis integrantes y quienes participen, según el caso.

Artículo 17°.- Invitación a terceros. A las sesiones podrán asistir los servidores públicos o particulares que sean invitados por el Comité, previa aprobación de sus miembros, con el fin de presentar o sustentar temas de competencia ante el Comité.

3

Parágrafo Primero: Las partes podrán, sin autorización de los restantes miembros del Comité de Personal, asistirse de asesores cuando lo consideren pertinente.

Parágrafo Segundo: La intervención del Asesor solo será procedente cuando la parte interesada pida autorización al Presidente del Comité y solo cuando este lo autorice.

CAPÍTULO IV TEMAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 18°.- Temas de su competencia. Establecido el orden del día, los integrantes del Comité de Personal o quienes los suplan, desarrollarán los terrías de su competencia establecidos.

CAPÍTULO V Disposiciones varias

Artículo 19°.- Régimen disciplinario. El régimen disciplinario aplicable a los integrantes del Comité, será el previsto en el código disciplinario único, Reglamento Interno de Trabajo y demás normas vigentes

Artículo 20°.- Reformas al reglamento. El reglamento será reformado por acuerdo del comité, presentado a iniciativa de cualquiera de sus miembros y para su aprobación se requiere de dos debates, los cuales serán celebrados en días distintos.

ARTÍCULO 21.- Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los Once (11) Días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis

(2016).

Dr. RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO

Secretario General IBAL S.A E.S.P Oficial

Dra. YOLANDA OPRZO CANDIA

Directora Administrativa y Comercial IBAL S.A E.S.P Oficial

Dr. JAVIER PIEDRAHITÀ SARMIENTO

Jefe Grupo Administrativo y Talento Humano IBAL S.A E.S.P Oficial

JUAN ERNESTO ROJAS ROJAS. Representante SINTRAIBAL

JESUS NERNAN PENAGOS CUBILLOS Representante SINTROFIBAL

CÁRLOS ANDRES MEDINA AREVALÓ.

Representante SINTRAEMSDES